

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

## AYUNTAMIENTOS

### TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, acordó prestar su aprobación inicial al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios ó la realización de actividades en las Escuelas Deportivas y por la utilización privativa ó el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del patronato deportivo municipal para el ejercicio de 2014, que afecta únicamente al régimen de abonados.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo han permanecido expuestos al público, en las Dependencias de la Intervención Municipal y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, respectivamente, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, que se inició el día 2 de enero de 2014 y finalizó el día 7 de febrero de 2014, ambos inclusive, según consta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 299, de fecha 31 de diciembre de 2013.

Durante el citado periodo no se han presentado contra dicho Acuerdo reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento, por lo que se considera definitivamente aprobado el referenciado expediente.

Contra la aprobación definitiva de dicho Expediente y de su correspondiente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la nueva Ordenanza es el que se recoge en el anexo adjunto.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I.- REGULACIÓN GENERAL

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la Sección tercera del capítulo 1 del citado texto y en virtud del artículo 15, se establece y ordena una tasa por prestación de servicios por utilización de instalaciones deportivas municipales y por realización de actividades gestionadas directa o indirectamente por el Patronato Deportivo Municipal de Toledo.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios en las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Patronato Deportivo y por las actividades que realiza y que se especifican en los anexos 1.1 y 1.2 de esta Ordenanza.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se presten o se realicen por el Patronato Deportivo Municipal.

#### Artículo 4.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas o realización de actividades en Escuelas Deportivas serán las determinadas en los anexos 1.1 y 1.2 de esta Ordenanza.

2.- Las tasas toman como referencia el coste de la actividad o del servicio.

#### Artículo 5.- Devengo.

Las tasas por prestación de servicios o realización de actividades en escuelas deportivas se devengan cuando se inscriba en la actividad, reserve la instalación o se beneficie de los servicios y actividades.

#### Artículo 6.- Exenciones.

Están exentos del pago de las tasas los siguientes supuestos:

a) La cesión de instalaciones para actos de interés público, benéfico social.

b) La cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de Educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas.

c) La prestación de servicios o de actividades que realicen aquellas personas que se encuentren alojadas en la Casa de Acogida dependiente del Ayuntamiento de Toledo.

#### Artículo 7.- Bonificaciones.

1.- Se establece la siguiente bonificación sobre las tasas del anexo 1.2 del 15 por 100:

A los sujetos pasivos que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa y que la renta imputable, con referencia a la última declaración presentada, de cada uno de los miembros, sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

2.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tasas del anexo 1.2 del 15 por 100 y sobre el anexo 1.1. del 50 por 100 a los sujetos pasivos que tengan una discapacidad superior o igual al 33 por 100 y que su renta imputable, con referencia a la última declaración presentada, sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

3.- La prestación de servicios en instalaciones deportivas, con excepción de las piscinas, cuyos beneficiarios sean los clubes federados o de asociaciones de carácter deportivo para la realización de entrenamientos de sus deportistas tendrán una bonificación general en las tasas del 85 por 100.

4.- Los jóvenes menores de veinticinco años de edad que se encuentren matriculados en la Universidad de Castilla La Mancha tendrán una bonificación en las tasas por prestación de servicios en las instalaciones del 50 por 100 en horario de mañana, excepto en sábados, domingos y festivos.

5.- Las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas tendrán una bonificación del 75 por 100 en el importe de las tasas por el uso de las instalaciones.

### CAPÍTULO II.- NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 8.- Competencia.

La gestión de la tasa corresponde al Patronato Deportivo Municipal.

El importe de la recaudación de las tasas formará parte del Presupuesto de Ingresos del Patronato.

#### Artículo 9.- Supuestos de devolución de la tasa.

9.1.- Por realización de actividades en escuelas deportivas.

1.- Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concurra alguno de los supuestos que se detallan en este precepto.

2.- Supuestos de devolución de la tasas por realización de actividades en escuelas deportivas:

a) Anulación o cambio de ubicación del grupo de actividad.

b) Por causas técnicas de inadaptación al grupo de actividad asignado imputables al Patronato Deportivo.

c) Enfermedad o accidente grave que le impida cursar la actividad. Deberá presentar el documento médico justificativo.

d) Por cambio de domicilio a otro municipio. Deberá presentar el certificado de empadronamiento en el nuevo municipio.

e) Por incompatibilidad con el horario de trabajo del alumno o su responsable directo en el caso de ser menor de 15 años de edad. Deberá presentar un certificado de la empresa con el horario de trabajo.

f) Supuestos de pagos duplicados o excesivos.

3.- La tasa por matrícula en actividades solo será susceptible de devolución en los supuestos en que se anule el grupo de actividad por parte del Patronato Deportivo y siempre que el sujeto pasivo no se encuentre inscrito en otra actividad.

4.- Las solicitudes de devolución deberán presentarse ante el Patronato Deportivo Municipal, bien presencialmente o bien mediante Internet, siempre que quede acreditada debidamente la identidad de la persona que lo solicita mediante los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Toledo.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa.

La concesión o denegación se realizarán por decreto del Presidente del Patronato o de quien delegue. La denegación le será comunicada mediante cualquier medio fehaciente.

5.- En el caso de baja en la actividad una vez iniciado el cuatrimestre, se procederá al prorrateo del importe abonado en el caso en que concurren alguno de los supuestos recogidos en el párrafo segundo de este artículo.

El prorrateo se realizará con arreglo a las siguientes reglas:

a) Si la solicitud de baja se produce dentro del primer mes de actividad, se procederá a la devolución del 50 por 100 del importe abonado.

b) Si la solicitud de baja se produce dentro del segundo mes de actividad, se procederá a la devolución del 25 por 100 del importe abonado.

c) No existirá derecho a devolución alguna cuando la solicitud de baja se realice dentro del tercer y cuarto mes.

9.2.- Por utilización de instalaciones mediante el Sistema de Abonados.

1.- Las tasas por utilización de instalaciones para abonados no se devolverán en ningún caso.

#### **Artículo 10.- Prorrateo de la tasa.**

En caso de alta en una actividad fuera de los plazos regulados en esta Ordenanza, se prorrateará el importe de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Si la inscripción se realiza dentro de la primera quincena del mes, se abonará la totalidad de dicho mes más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente

b) Si la inscripción se realiza dentro de la segunda quincena del mes, se prorrateará por quincenas el primer mes, abonándose la mitad de dicho mes más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

#### **Artículo 11.- Solicitudes, tramitación y concesión de beneficios fiscales: Exenciones.**

1. Las exenciones previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza serán aplicables únicamente a los centros e instalaciones de gestión directa del Patronato Deportivo.

2. Las exenciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 6 tendrán carácter rogado y deberán solicitarse en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización de la actividad. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio.

3. La exención prevista en el apartado c) se concederá de oficio mediante Decreto de la Presidencia, previo informe del responsable de la Casa de Acogida dependiente del Ayuntamiento de Toledo donde se identifique a los integrantes con derecho a la exención

4. La concesión o denegación de las exenciones previstas en los apartados a) y b) compete al Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, con Informe de la Tesorería y a propuesta de la Presidencia.

#### **Artículo 12.- Solicitudes, tramitación y concesión de beneficios fiscales: Bonificaciones fiscales.**

1.- Las bonificaciones previstas en el artículo 7 de la presente Ordenanza serán aplicables únicamente a los centros e instalaciones de gestión directa del Patronato Deportivo

2. - Las bonificaciones a que se refiere el artículo 7, puntos 1 y 2 tendrán carácter rogado.

3.- Las bonificaciones que se soliciten respecto a las tasas por realización de actividades deberán solicitarse al realizar el abono de la tasa correspondiente a la realización de la actividad deportiva. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio.

4.- Las bonificaciones que se soliciten respecto a las tasas por servicios en instalaciones deportivas tendrán validez una vez concedidas para todo el año en el que se soliciten, debiendo renovarse al ejercicio siguiente de acuerdo con lo que establezcan las Ordenanzas fiscales para ese año.

5. Las solicitudes de bonificación se acompañarán de la siguiente documentación:

-Original y copia del título de familia numerosa.

-Original y copia del certificado de minusvalía.

-Número de cuenta bancaria en el que realizar la devolución de ingresos.

-Autorización al Patronato Deportivo para consultar los datos referentes a la declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con el modelo facilitado por la AEAT.

-D. N. I.

-Original o copia de matrícula de la Universidad del curso en vigor.

La concesión del beneficio se realizará por Decreto del Presidente del Patronato o de quien delegue, previo informe de la Tesorera Municipal.

La concesión le será comunicada al sujeto pasivo y generará un derecho de devolución por el importe ingresado en exceso.

6.- Los beneficios fiscales del artículo 7 no son compatibles entre sí, debiendo elegir el sujeto pasivo en que concurren dos o más condiciones para gozar de bonificación cuál le será de aplicación.

En caso de no elección por el contribuyente, el Patronato de oficio, le asignará el más favorable de entre los solicitados.

#### **Artículo 13.- Medios de pago.**

a) En metálico en las cajas de las instalaciones, o en la cuenta bancaria de titularidad del Patronato Deportivo.

b) Mediante tarjeta bancaria en las instalaciones.

c) Mediante transferencia bancaria.

d) Mediante Internet.

e) Domiciliación bancaria. Este medio de pago se prevé para el pago de las tasas por uso de Instalaciones por abonados toda la temporada, a tal efecto, deberán aportar la autorización para el cargo y el número de cuenta. Los cargos en cuenta se realizarán el día 5 de cada mes. La devolución del recibo conllevará la pérdida automática al derecho de uso de las instalaciones y la exigencia del pago por la vía de apremio.

#### **Artículo 14.- Periodos de pago.**

1. La tasa por realización de actividades en Escuelas Deportivas se gestiona mediante autoliquidación, que se ingresará en el momento de la solicitud en la actividad en el caso de las matrículas o en los periodos que designe el Patronato Deportivo, que comprenderán:

En el mes de junio el primer cuatrimestre.

En el mes de enero el segundo cuatrimestre.

2. La tasa por prestación de servicios de uso de instalaciones se realizarán mediante autoliquidación que se ingresará en el momento en que se inicie el uso de la instalación.

3. La tasa por utilización de instalaciones mediante el sistema de abonados se gestiona mediante autoliquidación en su primer pago, coincidiendo con la inscripción en este sistema. Los pagos sucesivos se realizarán mediante autoliquidación mensualmente, o mediante el sistema de domiciliación bancaria.

#### **Artículo 15.- Normativa sistema de abonados.**

1. La condición de abonado se adquiere cuando se inscribe en este sistema para el uso de las instalaciones. La inscripción conlleva el pago de 30,00 euros si es por temporada completa o 15,00 euros si se inscribe a partir del uno de abril, más el que corresponda mensualmente a la actividad en la que se inscriba.

2. La condición de abonado se adquiere para el periodo comprendido del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

3. Los importes de la tasa y las especificaciones en los usos son los que se indican en el anexo 1.1

## DISPOSICIONES

## Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal en materia de gestión, recaudación y revisión de la tasa, serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 12 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza fiscal General número 15 de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo.

## Disposiciones Transitorias.

Una.- Las referencias a la realización de trámites por Internet estarán condicionadas a disponibilidad técnica del servicio.

Dos.- Las tasas referentes al uso de la pista de atletismo quedan condicionadas en su liquidación y cobro a la adaptación de las infraestructuras deportivas.

Tres.- Las tasas por uso de instalaciones por parte de los abonados en el ejercicio de 2014 conlleva el pago de 20,00 euros si es por temporada ó 15,00 euros si se inscribe a partir del uno de abril, más el que corresponda mensualmente a la actividad en la que se suscriba.

Cuatro.- La distinción entre las tasas para empadronados y no empadronados dejaran de aplicarse a partir del 1 de octubre de 2014.

## Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

## ANEXO 1.1

## TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. AÑO 2014

DENOMINACION DE LA INSTALACION	TASA POR UNIDADES DE USO	
<b>CAMPOS DE FUTBOL HIERBA NATURAL</b>		
CAMPO DE FUTBOL HIERBA NATURAL	Euros	
	297,50	1,00 H
Suplemento luz artificial	295,00	1,00 H
<b>CAMPOS DE FUTBOL HIERBA ARTIFICIAL</b>		
FUTBOL 11	Euros	
	55,55	1,00 H
Suplemento luz artificial	11,75	1,00 H
FUTBOL 7		
	27,80	1,00 H
Suplemento luz artificial	5,80	1,00 H
PARTIDOS COMPETICIONES SOCIALES (LIGA REGULAR)	55,55	2,00 H
<b>PABELLONES CUBIERTOS</b>		
PABELLON DEPORTIVO	Euros	
	24,00	1,00 H
Suplemento luz artificial	11,45	1,00 H
PARTIDOS COMPETICIONES SOCIALES (LIGA REGULAR)	29,80	1,00 H
EVENTOS DEPORTIVOS	321,50	1,00 H
EVENTOS EXTRADEPORTIVOS	350,55	1,00 H
SALA POLIVALENTE	8,80	1,00 H
TENIS DE MESA	1,50	1,00 H/PERSONA
ENTRENAMIENTO EN CUERDA DE TREPÁ	1,10	1,00 H/PERSONA
<b>PISTAS EXTERIORES</b>		
PISTAS POLIVALENTES	Euros	
PISTA POLIVALENTE	8,75	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,95	1,00 H
PISTA FUTBOL-SALA HIERBA ARTIFICIAL		
PISTA HIERBA ARTIFICIAL	11,35	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,95	1,00 H
PISTAS DE TENIS		
PISTA DE TENIS	9,10	1,00 H
Suplemento luz artificial	3,90	1,00 H
BONO PERSONAL DE USO (10 HORAS)	36,40	10,00 H
PISTA DE FRONTENIS		
PISTA DE FRONTENIS	4,55	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,00	1,00 H
BONO PERSONAL DE USO DE 10 HORAS	18,20	10,00 H
PISTAS DE PADEL		
PISTA DE PADEL	9,10	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,55	1,00 H
BONO PERSONAL DE USO DE 10 HORAS	18,20	10,00 H
PISTA VOLLEY-PLAYA		
PISTA VOLLEY-PLAYA	5,45	1,00 H
Suplemento luz artificial	2,55	1,00 H
<b>PISTAS DE ATLETISMO</b>		
ALQUILER EN EXCLUSIVIDAD	Euros	
	117,50	1,00 H
Suplemento luz artificial	117,50	1,00 H
ENTRADA INDIVIDUAL Y DUCHA (Excluidas otras dependencias)	0,60	

## PISCINAS DESCUBIERTAS

	Euros	
<b>ENTRADA INDIVIDUAL</b>		
INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	2,80	BANO
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	4,00	BANO
<b>ABONOS PARCIALES</b>		
INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	22,80	15 BANOS
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	39,50	15 BANOS
<b>ABONOS TEMPORADA</b>		
INDIVIDUAL INFANTIL Y MAYORES DE 65 AÑOS	58,80	TEMPORADA
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	101,40	TEMPORADA
FAMILIAR	201,60	TEMPORADA
ABONO INDIVIDUAL NATACION MATINAL	52,10	TEMPORADA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	0,75	USUARIO/HORA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TOLEDO	0,36	USUARIO/HORA
CURSOS	16,70	CALLE/HORA
UTILIZACION PUNTUAL DE INSTALACIONES DE GRUPOS (CAMPUS, CAMPAMENTOS Y CONCENTRACIONES)	112,00	SEMANA GRUPOS INFERIORES A 50 ASISTENTES
DENOMINACION DE LA INSTALACION	TASA POR UNIDADES DE USO	

## PISCINAS CUBIERTAS

	Euros	
<b>NATACION OCIO</b>		
BEBES (DE 0 A 3 AÑOS)	1,35	BANO
INFANTIL (DE 4 A 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	3,25	BANO
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	4,90	BANO
<b>ABONOS</b>		
ABONO NATACION FIN DE SEMANA EMPADRONADOS	56,00	TEMPORADA
ABONO NATACION FIN DE SEMANA NO EMPADRONADOS	112,00	TEMPORADA
ABONO INFANTIL (DE 4 A 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	20,45	15 BANOS
ABONO ADULTOS	64,40	15 BANOS
<b>ALUMNOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS)</b>		
INFANTIL (HASTA 14 AÑOS) Y MAYORES DE 65 AÑOS	SIN CARGO	
ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	2,40	BANO
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	25,80	CALLE/HORA
CLUBES DE NATACION Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE TOLEDO	0,80	USUARIO/HORA
COLEGIOS	1,00	USUARIO/HORA
CURSOS DE MONITORES, SOCORRISMO Y RECICLAJES	28,70	CALLE/HORA
ALQUILER COMPETICIONES	425,60	1/2 JORNADA
	750,40	1 JORNADA
<b>EVENTOS EXTRADEPORTIVOS</b>		
SUBVENCIONADOS	212,80	1/2 JORNADA
	375,20	1 JORNADA
NO SUBVENCIONADOS	1.680,00	1 JORNADA
FIANZA POR UTILIZACION ALQUILER TEMPORADA	300,00	

## SAUNA

Entrada individual	3,40	1 Sesión
ABONO 10 sesiones	29,80	10 Sesiones
ENTRADA INDIVIDUAL GIMNASIO MUSCULACION	5,05	1 Sesión

## OTROS SERVICIOS

ALQUILER BALONES (FUTBOL,FUTBOL-SALA Y BALONCESTO)	1,10	
ALQUILER EQUIPO MEGAFONIA PORTATIL	100,00	(módulo/día)
<b>DUCHAS EN PABELLON ESCUELA DE GIMNASIA</b>		
Un servicio	0,60	
Abono 50 servicios	21,00	
SUPLEMENTO USO INSTALACIONES FUERA DE HORARIO NORMAL	34,80	HORA
SALAS DE REUNIONES Y CURSOS	26,00	1 H

## SISTEMA DE ABONADOS

POR PRESTACION DE SERVICIO EN INSTALACIONES (Excepto Piscinas de Verano)			Euros	
MATRICULA (Para todas las modalidades, excepto "suplemento de natación")			30,00	Temporada
ABONADO DE NATACION (Uso ilimitado)			25,00	Mensual
ABONADO DE NATACION HORARIO VALLE (Lunes a Viernes de 9:30 a 14:00) *(1)			17,00	Mensual
ABONADO DE TENIS (Uso ilimitado)			25,00	Mensual
ABONADO DE PADEL (Uso ilimitado)			25,00	Mensual
ABONADO DE FRONTENIS (Uso ilimitado)			15,00	Mensual
ABONADO DEPORTES DE RAQUETA MATINAL (Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00) *(1)			15,00	Mensual
ABONADO DE MUSCULACION (Uso ilimitado)			20,00	Mensual
ABONADO DE MUSCULACION HORARIO VALLE (Lunes a Viernes de 9:30 a 14:00) *(1)			15,00	Mensual
ABONADO DE ATLETISMO (Uso ilimitado)			10,00	Mensual
SUPLEMENTO DE NATACION (Lunes a Viernes de 9:30 a 14:00) *(1)			10,00	Mensual
ABONADO PLUS (Uso ilimitado)			39,00	Mensual
*(1) Los festivos no se incluyen				

## COMPETICIONES MUNICIPALES

## LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL 7

DENOMINACION DE LA TASA	TASA POR JUGADOR
PARTICIPACION EN LA LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL 7	130,00

## ANEXO 1.2

## TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS. AÑO 2014

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	Añ	COSTE TOTAL ACTIVIDAD 2014	TASA EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 66%	TASA NO EMPADRONADOS SUBV. 33%	BASE HORAS SEMANA
		Euros	Euros	Euros	
ACUAEROBIC	A	64,58	21,53	43,05	2,00 HIS
AQUAGYM	A	48,44	16,15	32,29	1,50 HIS
	A	64,58	21,53	43,05	2,00 HIS

AEROBIC ADULTOS	A	64,58	21,53	43,05	2,00 HIS
AEROBIC INFANTIL	I	46,04	15,35	30,69	2,00 HIS
AJEDREZ	I	41,10	13,70	27,40	2,00 HIS
	A	67,81	22,54	45,07	2,00 HIS
ATLETISMO INFANTIL (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	320,84	106,95	213,89	3,00 HIS
ATLETISMO PARA ADULTOS	A	75,12	25,04	50,08	3,75 HIS
	A	50,08	16,69	33,39	2,50 HIS
BADMINTON	I	46,04	15,35	30,69	2,00 HIS
	A	67,61	22,54	45,07	2,00 HIS
BAILE ESPAÑOL	I	23,04	7,68	15,36	1,00 HIS
	A	34,54	11,51	23,03	1,00 HIS
	I	46,04	15,35	30,69	2,00 HIS
	A	69,07	23,02	46,05	2,00 HIS
BAILES DE SALON	A	90,35	30,12	60,23	2,00 HIS
	A	45,20	15,07	30,13	1,00 HIS
CURSO INTENSIVO	A	62,29	20,76	41,53	5 SESIONES
	I	67,20	22,40	44,80	2,00 HIS
BAILE MODERNO	A	94,08	31,36	62,72	2,00 HIS
	I	245,71	81,90	163,81	2,00 HIS
BALONCESTO (TASA TOTAL TEMPORADA)	I/A	368,56	122,85	245,71	3,00 HIS
			25,00		
FIANZA EQUIPACION			25,00		
BALONMANO (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	245,71	81,90	163,81	2,00 HIS
	A	392,68	130,89	261,79	2,00 HIS
	I	368,55	122,85	245,70	3,00 HIS
	A	589,01	196,34	392,67	3,00 HIS
	I	552,83	184,28	368,55	4,50 HIS
	A	883,55	294,52	589,03	4,50 HIS
BUCEO (CURSO INTENSIVO)	A	449,64	149,88	299,76	12,00 H
ESGRIMA	I	27,31	9,10	18,21	2,00 HIS
	A	40,96	13,65	27,31	3,00 HIS
FUTBOL (TASA TOTAL TEMPORADA)	I/A	245,71	81,90	163,81	2,50 HIS
			25,00		
FIANZA EQUIPACION			25,00		
FUTBOL-SALA (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	245,71	81,90	163,81	2,00 HIS
			25,00		
FIANZA EQUIPACION			25,00		
GIMNASIA RITMICA	I	46,95	15,65	31,30	2,00 HIS
	A	69,07	23,02	46,05	2,00 HIS
JIU-JITSU	A	69,07	23,02	46,05	2,00 HIS
JUDO	I	46,95	15,65	31,30	2,00 HIS
	A	69,07	23,02	46,05	2,00 HIS
	I	69,07	23,02	46,05	3,00 HIS
	A	101,49	33,83	67,66	3,00 HIS
KARATE	I	46,95	15,65	31,30	2,00 HIS
	A	69,07	23,02	46,05	2,00 HIS
MANTENIMIENTO FEMENINO Y MIXTO	A	73,83	24,61	49,22	3,00 HIS
	A	49,19	16,40	32,79	2,00 HIS
MANTENIMIENTO MAYORES 56 AÑOS	A	20,46	6,82	13,64	2,00 HIS
	A	30,69	10,23	20,46	3,00 HIS
MUSCULACION (+ 4 SAUNAS)	A	108,44	36,18	72,36	MENSUAL
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD	A/I	COSTE TOTAL ACTIVIDAD 2014	TASA EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 66%	TASA NO EMPADRONADOS SUBV.MUNPAL. 33%	BASE HORAS SEMANA
		Euros	Euros	Euros	
NATACION-PISCINA CUBIERTA BEBES (0-3 AÑOS)	-	72,27	24,09	48,18	1,00 HIS
	-	50,67	16,89	33,78	1,50 HIS
	-	72,27	24,09	48,18	1,50 HIS
	-	30,69	10,23	20,46	1,50 HIS
NATACION-PISCINAS DESCUBIERTAS (CURSOS QUINCENALES)	-	81,09	27,03	54,06	10 SES. 30M.
	-	81,09	27,03	54,06	10 SES. 45M.
	-	81,09	27,03	54,06	10 SES. 50 M.
	-	132,20	44,07	88,13	10 SES. 60 M.
	-				
ORIENTACION EN LA NATURALEZA	I	40,11	13,37	26,74	3,00 HIS
	A	60,23	20,08	40,15	3,00 HIS
PATINAJE ARTISTICO					
PISTA EXTERIOR	I	22,59	7,53	15,06	1,50 HIS
	I	30,12	10,04	20,08	2,00 HIS
	A	40,70	13,57	27,13	2,00 HIS
	I	60,23	20,08	40,15	4,00 HIS
	A	81,37	27,12	54,25	4,00 HIS

PABELLON	I	18,10	6,03	12,07	1,00 HIS
	A	25,64	8,55	17,09	1,00 HIS
	I	36,20	12,07	24,13	2,00 HIS
	A	51,25	17,08	34,17	2,00 HIS
	I	54,14	18,05	36,09	3,00 HIS
	A	76,75	25,58	51,17	3,00 HIS
PATINAJE EN LINEA					
PISTA EXTERIOR	I/A	22,59	7,53	15,06	1,00 HIS
PABELLON	I/A	33,60	11,20	22,40	1,00 HIS
PILATES	A	90,38	30,13	60,25	2,00 HIS
PREPARACION FISICA MASCULINA	A	49,21	16,40	32,81	2,00 HIS
	A	73,83	24,61	49,22	3,00 HIS
RUGBY (TASA TOTAL TEMPORADA)	I	240,87	80,29	160,58	2,00 HIS
	A	325,60	108,53	217,07	2,00 HIS
SKATE BOARD (MONOPATIN)	A/I	100,80	33,60	67,20	2,00 HIS
SPINNING	A	84,00	28,00	56,00	100 M/S
TAI-CHI	A	43,04	14,35	28,69	2,00 HIS
TAI-CHI + 65	A	30,69	10,23	20,46	2,00 HIS
TENIS	I	41,12	13,71	27,41	1,00 HIS
	I	63,28	21,09	42,19	1,50 HIS
	A	69,81	23,27	46,54	1,50 HIS
	I	82,40	27,47	54,93	2,00 HIS
	A	94,98	31,66	63,32	2,00 HIS
	I	123,50	41,17	82,33	3,00 HIS
TENIS DE MESA	I	30,12	10,04	20,08	2,00 HIS
	A	40,70	13,57	27,13	2,00 HIS
TRIATLON	I	86,52	28,84	57,68	5,00 HIS
	A	103,82	34,61	69,21	5,00 HIS
VOLEIBOL (TASA TOTAL TEMPORADA)	I/A	245,71	81,90	163,81	2,00 HIS
YOGA	A	64,58	21,53	43,05	3,00 HIS
YOGA (MEDITACION)	A	17,30	5,77	11,53	1,5 H MES

DENOMINACION DE LA TASA	TASA EMPADRONADOS	TASA NO EMPADRONADOS
MATRICULA	10,00	10,00
TARJETA PERSONAL DE ACCESO ALUMNOS ESCUELAS (por deterioro, pérdida, etc)	1,20	1,20

Toledo 21 de febrero de 2014.-El Interventor general, Rafael Bielsa Tello.

Nº. I.-1664